

**CONVENIO DE OPERACION ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DEL
PROYECTO FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA A LAS
COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA SIERRA DEL PERU Y EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA LA
EJECUCION DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA, Y
CAPACITACION AGROPECUARIA**

Entre la Unidad Coordinadora Central (en adelante la UCC), representada en este acto, para los efectos de instrumento legal, por el señor Ing Lorenzo Chang-Navarro Lévano, Director Ejecutivo de la Unidad de Ejecución del Proyecto y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (en adelante el IICA), representado por su Director General Dr Martín Piñeiro, quien delega expresamente la facultad de firmar en este acto en su nombre y representación, en el Representante del IICA en el Perú Dr Martín Ramírez Blanco, se suscribe el presente Convenio Operativo, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno del Perú en fecha 7 de enero de 1993, ha celebrado con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Contrato de Préstamo N° 297-PE, para el financiamiento del Proyecto de Fomento de la Transferencia de Tecnología a las Comunidades Campesinas de la Sierra del Perú, importe que está siendo entregada a la UCC.
2. Que el Gobierno del Perú mediante Decreto Ley N° 255839 de fecha 6 de noviembre de 1992 creo en el Ministerio de Agricultura la Unidad de Ejecución del referido Proyecto que goza de plena autonomía técnica, económica y administrativa.
3. Que el Gobierno del Perú en cumplimiento del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 087-93-EF del 10 de mayo de 1993, mediante Resolución Ministerial N° 114-93-EF/75 aprobó el contrato subsidiario de traspaso de recursos a la unidad ejecutora del Proyecto de Transferencia de Tecnología a las Comunidades Campesinas de la Sierra del Perú.
4. Que el Contrato de Préstamo 297-PE en su Sección 1.03 establece que el prestatario y el Fondo convienen en designar a la Corporación Andina de Fomento (CAF), como la institución cooperante, con las responsabilidades que se estipulan en el Artículo V de las Condiciones Generales para administrar el Préstamo conforme al indicado contrato.

5. Que el Proyecto persigue promover el desarrollo en su área de operación a través de un conjunto de acciones que permitan el incremento de los niveles de productividad e ingreso, de la población beneficiada.

Este conjunto de acciones lo constituyen Cuatro partes que incluyen:

PARTE A: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

- i) Dispone de una cuenta de transferencia de tecnología, la cual otorgará fondos a aproximadamente 300 comunidades y organizaciones campesinas para que contraten, en el mercado, los servicios de extensión que éstas requieran.

Además de los recursos para extensión propiamente dichos se apoyarán las acciones necesarias para titulación de tierras, y la capacitación en gestión y administración de las organizaciones campesinas. Así como la construcción de obras de infraestructura que serán realizadas bajo la modalidad de alimentos por trabajo.

- ii) Servicios de referencia: para mejorar los servicios de recolección, sistematización y divulgación de tecnologías andinas.
- iii) Investigación puntual: se contratarán investigadores para atender necesidades específicas de las comunidades campesinas.
- iv) Fortalecimiento de colegios agropecuarios: para mejorar la educación rural y formar extensionistas comunales.
- v) Capacitación en servicio de técnicos y extensionistas del Proyecto.

PARTE B: COMUNICACION DE APOYO

Se instalarán 20 radios campesinas autogestionadas y se contratarán espacios radiales para las actividades de promoción del Proyecto.

PARTE C: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Establecimiento de un sistema de Seguimiento y Evaluación para elaborar los indicadores de apoyo a la gestión y los estudios sobre impacto y efectos del Proyecto.

PARTE D: DIRECCION DEL PROYECTO

Se establecerá una Unidad Central de Coordinación y 5 Unidades Zonales de Ejecución.

6. Que el Proyecto fue diseñado para ser ejecutado en un período de 6 años, habiéndose iniciado su ejecución en 1993. El Proyecto requiere operar un programa de Capacitación y Asistencia Técnica, para lo cual busca suscribir un Convenio con el (IICA), organismo internacional de cooperación técnica que dispone de una representación permanente en Perú, para que coordine, supervise y administre el programa antes indicado
7. Que la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Ejecución del Proyecto reconoce al "IICA" como el organismo del Sistema Interamericano especializado en agricultura, con amplia experiencia en capacitación, asistencia técnica, fortalecimiento institucional, seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo agropecuario rural, destacándose las actividades realizadas en países miembros del Sur y Centro América.
8. Que siendo Perú país miembro del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura con representación en la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) y en su Comité Ejecutivo, máximas instancias de dirección política del IICA.
9. Que entre el Ministerio de Agricultura del Perú y el IICA existe un acuerdo general de Cooperación Técnica firmado el 27 de mayo de 1993 con una vigencia de 5 años. El artículo primero de este acuerdo fija las bases y lineamientos en que el IICA brindará cooperación técnica al Ministerio y sus órganos descentralizados en aquellas áreas cubiertas por los programas del Instituto aprobados por la Junta Interamericana de Agricultura.

Con tales antecedentes, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA.- OBJETIVOS

Las partes persiguen los siguientes objetivos:

1. Viabilizar a través de la asistencia técnica y la capacitación, la ejecución de los componentes de transferencia de tecnología, seguimiento y evaluación, y administración del Proyecto, garantizando el apoyo técnico permanente para la gestión del mismo, y para el funcionamiento de un mecanismo de retroalimentación de experiencias y nuevos conocimientos, que faciliten el logro de los objetivos del Proyecto.

Este objetivo se cumplirá de acuerdo con los alcances del Plan de trabajo que constan en el Anexo A, al cual se le considera como parte del presente Convenio.

SEGUNDA.- LEGISLACION QUE RIGE

El Convenio se regirá por las Leyes de la República del Perú, el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República del Perú y el IICA sobre privilegios e inmunidades del Instituto de fecha 25 de febrero de 1970, y el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 7 de enero de 1993 entre la República del Perú y el FIDA.

TERCERA.- MATERIA DEL CONVENIO

Es materia del presente Convenio el apoyo por parte del IICA, para la ejecución de las siguientes actividades que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Proyecto:

Asistencia Técnica y Capacitación (correspondiente a los componentes I y IV, categoría III y IV del contrato de préstamo)

A solicitud expresa de la UCC y de las entidades coejecutoras, la adquisición de equipos y vehículos (correspondiente a los componentes I, II y IV, categoría II). De acuerdo a cartas de entendimiento o addendas específicas.

Apoyar el desarrollo del componente investigación, siempre y cuando modificaciones del Contrato de Préstamo entre el Gobierno del Perú y el FIDA, en lo referente a la ejecución del referido componente así lo exprese (correspondiente al componente I, categoría VIII).

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL IICA

1. Con los recursos que dispone la UCC, provenientes del Préstamo FIDA 297-PE, encarga al IICA y este acepta la ejecución de servicios de capacitación y asistencia técnica y eventualmente los de investigación y apoyo administrativo para el Proyecto en los términos indicados en el presente Convenio.
2. La Representación del IICA en el Perú, designará con cargo a sus recursos, un especialista como Coordinador IICA de las actividades comprendidas en este convenio, quien tendrá como una de sus responsabilidades el manejo del presente Convenio.
3. El IICA de acuerdo al cronograma de actividades presentará informes de avances a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Ejecución del Proyecto.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LA UCC

1. Financiar, con recursos provenientes del Contrato de Préstamo FIDA 297-PE, la suma equivalente a US\$530.380 (QUINIENTOS TREINTA MIL TRES CIENTOS OCHENTA DOLARES Y 00/100 AMERICANOS) para los gastos que implica la participación del IICA en el cumplimiento de los objetivos de la Cláusula Primera del Convenio.
2. Comprometer la participación de los técnicos de contraparte de la UCC y de los organismos coejecutores para que trabajen coordinadamente con los consultores nacionales e internacionales.
3. Otorgar las facilidades físicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de las actividades de los técnicos que el IICA contrate para la ejecución del Programa objeto de este Convenio.
4. La UCC, se obliga a efectuar los trámites oportunos para el desembolso de recursos financieros al IICA, con la aprobación de la CAF-FIDA.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

La evaluación de los progresos y resultados del Convenio se hará cada seis meses ante FIDA y CAF, en un ejercicio conjunto del personal responsable de la UCC y el IICA de acuerdo con el Anexo A. La evaluación consistirá en una comparación entre los objetivos y metas del Convenio y los resultados obtenidos. Los informes correspondientes contendrán un análisis de por lo menos los siguientes aspectos en cada una de las áreas que componen el Convenio:

- 
- i) Objetivos
 - ii) Trabajos realizados
 - iii) Resultados obtenidos
 - iv) Restricciones y problemas encontrados y medidas tomadas para superarlos
 - v) Cooperación técnica empleada
 - vi) Conclusiones y recomendaciones para la acción futura.

Además de la evaluación semestral, se hará una evaluación final que deberá estar elaborado 60 días antes de la fecha de terminación del Convenio.



Los informes de evaluación, tanto los semestrales como el final, se elaborarán en idioma español y se presentarán cinco copias a la CAF y al FIDA, para su información y comentarios.

SEPTIMA.- DISPOSICIONES VARIAS

1. Selección de Candidatos:

La selección de candidatos a consultores para prestar la cooperación técnica a que se refiere este Convenio, se realizará de común acuerdo entre las partes, sujetándose a las normas que para la contratación de consultores han establecido la Corporación Andina de Fomento en su Capítulo II-2.5 y el IICA y que no contradigan las disposiciones del Convenio CAF-FIDA. Se seguirá el siguiente procedimiento:

- a.) En la selección de consultores individuales, el IICA dará a conocer a la CAF:
 - i. Los términos de referencia y los calendarios de trabajo respectivos.
 - ii. El proyecto de contrato que se propone suscribir con el consultor.
- b.) Las hojas de vida de los candidatos a consultores pueden ser presentadas por la UCC para ser sometidos a un proceso interno de calificación y evaluación en el IICA.
- c.) El IICA podrá solicitar a la UCC, el envío de nuevos nombres, si ninguno de los candidatos sometidos a su consideración reuna las condiciones establecidas para la consultoría.
- d.) El IICA dará a conocer el nombre del Consultor seleccionado a la CAF, señalando detalladamente sus antecedentes y experiencias profesionales.
- e.) Una vez que el FIDA y la CAF hayan aprobado el nombramiento, el IICA podrá proceder a contratar al Consultor remitiendo a la CAF una copia del contrato.

2. Dependencia:

Los técnicos contratados dependerán técnica y administrativamente del IICA y se someterán a las normas que rigen las relaciones entre el IICA y sus servidores y considerarán las estipulaciones del Anexo A de este Convenio.

OCTAVA.- ESTADO DE TRABAJO

El Coordinador del Convenio tendrá su sede en Lima, con cargo a recursos del IICA, mientras que los especialistas consultores, mencionados anteriormente para el Proyecto, tendrán su sede en la UCC o en las unidades ejecutoras zonales.

El Coordinador arriba mencionado dependerá directamente del Representante de la Oficina del IICA en Lima. La UCC asignará los técnicos de contrapartes para el mejor aprovechamiento de la asistencia técnica y capacitación que se suministre a través de este Programa.

Para asegurar el logro de los objetivos de este Programa, su coordinación será responsabilidad del Coordinador del Convenio, con el apoyo del personal técnico del IICA en Perú y de las contrapartes designadas por la UCC, quienes continuarán con las acciones al finalizar el Convenio, y de los consultores de corto plazo que recomiende el mejor desarrollo de este Convenio.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCION DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 36 meses a partir de su firma, con Planes de Trabajo Anuales que deberán ser aprobadas por las partes.

DECIMA.- COSTO ESTIMADO, METODO DE PAGO Y ESTIPULACIONES PARA COSTOS

- a) El valor del presente Convenio es de US\$530.380 (QUINIENTOS TREINTA MIL TRES CIENTOS OCHENTA DOLARES Y 00/100 AMERICANOS) de acuerdo con el presupuesto contenido en el Anexo A, parte integrante de este Convenio.
- b) Método de pago: la UCC solicitará a la CAF y ésta al FIDA para que realice pagos directos al IICA con sujeción a las normas del Contrato de Préstamo FIDA-Gobierno de Perú, los pagos a hacerse al IICA según este Convenio se efectuarán a base de una solicitud escrita presentada por el IICA a la UCC de acuerdo a sus requerimientos, acompañada de la justificación de gastos documentada.
- c) Desembolsos: A la firma del presente Convenio, el FIDA, a solicitud de la UCC y la CAF, abonará al IICA la suma equivalente a US\$50,000 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) para constituir un fondo rotatorio, el cual será renovado a la presentación de gastos justificados del mismo.
- d) Moneda de Pago: El IICA recibirá reembolsos, en la misma moneda, de todos los gastos que pague en dólares de los Estados Unidos de América. Los comprobantes del IICA para reembolsos se sujetarán a las normas y procedimientos establecidos por la CAF y FIDA.

- e) El IICA percibirá por costos administrativos técnicos indirectos (CATIS) que forman parte del monto total del Convenio el 12% del total de lo gastado por concepto de: servicios de capacitación, y consultorías y el 8% del total de lo gastado por concepto de Apoyo Administrativo cuando este le sea solicitado al IICA.

Cuando el IICA asigne a funcionarios de su propio plantel a realizar tareas contempladas en la ejecución del presente Convenio, los gastos de pasajes y viáticos en que se incurran serán cargados al presupuesto del mismo.

- f) Restricción de Costos: Si en cualquier momento el IICA tiene motivos para considerar que el costo total que espera comprometer, en cumplimiento de este Convenio, será mayor a la cantidad máxima pagadera, el IICA notificará por escrito a la UCC y a la CAF para este efecto, detallando el estimado revisado del costo total para el cumplimiento de este Convenio.

La UCC no está obligada a reembolsar al IICA por costos en exceso a la cantidad máxima pagadera, ni el IICA está obligado a continuar su cumplimiento del Convenio o a incurrir en costos que estén en exceso a la cantidad máxima pagadera.

DECIMA.PRIMERA- PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO OPERATIVO

Forma parte integrante de este Convenio el Plan de Trabajo y su respectivo Presupuesto contenido en el Anexo A. A la renovación del Convenio la UCC, y el IICA presentarán a consideración y aprobación de la Institución Cooperante y el FIDA el respectivo Plan de trabajo anual y el presupuesto que lo respalde.

DECIMA SEGUNDA.- ENMIENDAS

La modificación de las estipulaciones de este Convenio se efectuará mediante enmienda por las partes contratantes y aprobación de la CAF en consulta con el FIDA.

DECIMA TERCERA.- TERMINACION

Este Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito hecha con 60 días de anticipación, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:



- a) La UCC podrá suspender la ejecución del trabajo estipulado en el Convenio, de acuerdo con esta cláusula, siempre que el IICA incumpla lo establecido en este Convenio y no corrija dicha incumplimiento dentro de un período de treinta (30) días a partir de la recepción de la comunicación escrita pertinente.

A los efectos de esta cláusula se entiende por incumplimiento lo siguiente:

1. El no ejecutar el trabajo de acuerdo con las especificaciones de este Convenio.
2. El no considerar, en el cumplimiento del Convenio, las demás estipulaciones que obligan al IICA.

- b. El IICA podrá suspender la ejecución del trabajo estipulado en el Convenio, de acuerdo con esta cláusula, siempre que la UCC incumpla lo establecido en este Convenio y no corrija dicho incumplimiento dentro de un período de treinta (30) días a partir de la recepción de la comunicación escrita pertinente.

A los efectos de esta cláusula se entiende por incumplimiento lo siguiente:

1. El no ejecutar el trabajo de acuerdo con las especificaciones de la cláusula cuarta de este Convenio.
2. El no considerar, en el cumplimiento del Convenio, las demás estipulaciones que obligan a la UCC.

- c. El IICA podrá invocar "fuerza mayor" como causal para terminar la vigencia del Convenio.

Se entiende por "fuerza mayor" toda causa que escape al control del IICA, que éste no pudo prever ni precaverse razonablemente contra ella y que impide a aquél cumplir, en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone este Convenio. La fuerza mayor comprende cualquiera de los hechos siguientes, pero sin limitarse a ellos:

- conflicto bélico, revolución, insurrección y hostilidades (tanto si se han declarado como en otro caso).
- motín, disturbios o levantamiento popular (que no sea de los empleados del Contratista).
- terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos y otra catástrofe natural).

- cualquier incendio de grandes proporciones o explosión.
- epidemias.
- huelga de los trabajadores o patronal.
- acto de Gobierno.

En cualquiera de los casos anteriores se llevará a término las actividades comprometidas y en curso, y en todo caso, la UCC reconocerá al IICA los gastos en que incurra tanto para finiquitar los compromisos que haya adquirido para la contratación de personal como las adicionales previamente comprometidos. En caso que el IICA disponga de saldos de los desembolsos recibidos, éstos serán reembolsados a la UCC.

DECIMA CUARTA.- ARBITRAJE

A la falta de un entendimiento amigable entre las partes, como resultado de desavenencias surgidas sobre los términos de ejecución del presente Convenio, las partes someterán éstas a la decisión inapelable de tres árbitros actuando conjuntamente, dos de los cuales serán nombrados, uno por cada parte, y el tercero de común acuerdo entre las partes. Los costos que arroje el arbitraje serán pagados por las partes en iguales proporciones.

DECIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES

Toda notificación que de cualquiera de las partes contratantes será válida únicamente si se prepara por escrito y se entrega en persona o se envía telégrafo, correo certificado y ordinario a la siguiente dirección:

Al IICA: Representante de la Oficina del IICA en Perú
Paseo de la República 3211, 8vo piso. Lima 27.

UCC : Director Ejecutivo
Proyecto de Fomento de la Transferencia de Tecnología a las Comunidades
Campesinas de la Sierra del Perú.

Las notificaciones tendrán vigencia cuando sean recibidas por la otra parte contratante o en la fecha en que entre en vigor la notificación, según la que sea posterior.



DECIMA SEXTA.- FINAL

Las partes contratantes, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, convienen por el presente en las cláusulas de este Convenio.

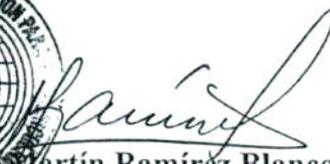
En fe de lo anterior, en testimonio de acuerdo a todas y cada una de las cláusulas del presente, las partes lo firman en cinco ejemplares de igual tenor, en Lima-Perú a los diecisiete días de diciembre de 1993.

POR LA UCC

POR EL IICA



Ing. Lorenzo Chang-Navarro L.
Director Ejecutivo del
Proyecto FEAS



Martín Ramírez Blanco
Representante del IICA
en Perú

ANEXO A

PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO Y
PLAN DE TRABAJO PARA EL PRIMER AÑO

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'P' or a similar symbol, located in the bottom left corner of the page.

PLAN DE TRABAJO DEL PRIMER AÑO

I. ACTIVIDADES DE CAPACITACION

a. Seminarios

El costo de cada uno de los seminarios taller han sido estimados en US\$6,000 y cubrirá los honorarios, pasajes y viáticos de los instructores, los costos de alimentación y hospedaje de los participantes y los costos de materiales a ser utilizados.

- Seminario-Taller, sobre "Identificación de la demanda tecnológica y priorización de áreas para la transferencia de tecnología en las comunidades beneficiarias del proyecto".
- Seminario-Taller, sobre "Análisis y evaluación de metodologías para el seguimiento y la evaluación de proyectos de transferencia de tecnología en el medio rural".
- Seminario-Taller, sobre "Evaluación de la participación de la mujer rural en el proceso productivo agropecuario y otras actividades rurales"
- Seminario-Taller, sobre "Sistemas de producción integral con énfasis en tecnología para el uso sostenible de los recursos naturales renovables".
- Seminario-Taller, sobre "Diseño de microproyectos de inversión para el medio rural".

b. Entrenamiento en Servicio

Durante el primer año del Proyecto se consideran las siguientes acciones:

- Pasantías en los Proyectos de desarrollo rural del FIDA en Bolivia y Ecuador.

Esta actividad esta dirigida a mejorar la capacidad de gestión de los profesionales y técnicos responsables de la Unidad de Ejecución del Proyecto. El costo de esta actividad cubre pasajes y viaticos de tres responsables del Proyecto durante 10 días y se estima en US\$ 7,500

- Capacitación e intercambio de conocimiento y experiencias sobre métodos de transferencia de tecnología dirigida a extensionistas y capacitadores campesinos.

Esta actividad esta dirigida a los extensionistas y capacitadores campesinos que actúan en el area del Proyecto y su costo cubre pasajes, viáticos y materiales de capacitación, estimado en US\$ 3,000

- Capacitación a extensionistas, en los enfoques integrales de la producción agropecuaria, enfatizándose las articulaciones entre las exigencias de los mercados, el proceso productivo, el tratamiento post-cosecha, la transformación la comercialización y los servicios de apoyo.

Esta actividad esta dirigida a los extensionistas y profesionales de las agencias coejecutoras que deben ofertar servicios de transferencia de tecnología en las Comunidades beneficiarias del Proyecto. Se realizará mediante pasantías nacionales en las distintas áreas del Proyecto. El costo cubre pasajes, viáticos y materiales de capacitación y se ha estimado en US\$ 5,000

- Intercambio horizontal de experiencias en diversos campos del desarrollo rural en el marco de la Red Andina de Desarrollo Rural PRODAR. El costo de la participación del Proyecto en esta Red se ha estimado en US\$ 5,500

II. CONSULTORIAS

- a. Contratación de ATP (ver Presupuesto)
- b. Otras consultorías

Para el primer año del Proyecto se ha considerado la realización de las consultorias siguientes:

- "Los factores limitantes y los determinantes para la modernización de la agricultura campesina alto-andina"
Costo US\$ 10,500 (duración 3.5m/h a US\$ 3,000/mes)
- "Identificación de los factores tecnológicos limitantes de la competitividad de la agricultura alto-andina"
Costo US\$ 9,000 (duración 3m/h a US\$ 3,000/mes)
- "Propuesta de organización institucional para la ejecución de sistemas no convencionales de transferencia de tecnología en el medio rural andino"
Costo US\$ 6,000 (duración 2m/h a US\$ 3,000/mes)

- "Diseño de una Metodología para el seguimiento, evaluación y medición del impacto del Proyecto"
Costo US\$ 9,000 (duración 3m/h a US\$ 3,000/mes)
- "Montaje y puesta en marcha de un sistema computarizado sobre información tecnológica y datos bibliográficos sobre el mundo rural andino"
Costo US\$ 6,000 (duración 2m/h a US\$ 3,000/mes)
- "La organización empresarial para activar el potencial agroexportador de las formaciones agroecológicas alto andinas"
Costo US\$ 7,500 (duración 2.5m/h a US\$ 3,000/mes)

III. APORTES DEL IICA

La Oficina del IICA en el Perú, contribuirá como parte del Apoyo Institucional que brindará al Proyecto en su calidad de ejecutora del Programa de Asistencia Técnica y Capacitación Agropecuaria con los siguientes apoyos:

- La participación de un especialista en desarrollo rural, que actuará como Coordinador IICA de las actividades comprendidas en este convenio
El costo estimado es de US\$ 24,000 (comprende 50% del tiempo del especialista mas pasajes y viaticos)
- Apoyo de los especialistas de la Oficina del IICA, en las áreas de políticas, transferencia de tecnología y seguimiento y evaluación de proyectos
El costo estimado es de US\$ 16,000 (corresponde a 4 m/h en total)
- Apoyo en suministro de servicio computacional
El costo estimado es de US\$ 3,000
- Apoyo en servicios de comunicaciones
El costo estimado es de US\$ 5,000

El monto total de los aportes del IICA son de US\$ 48,000



PRESUPUESTO OPERATIVO DEL CONVENIO
(En Miles de US\$)

| DESCRIPCION | AÑOS | | | |
|---|---------------|---------------|--------------|---------------|
| | 1 | 2 | 3 | TOTAL |
| 1. CAPACITACION: (Componente I Categoría III) | 56.1 | 57.12 | 57.12 | 171.36 |
| a. Seminarios 5 x años x 6000 c/u | 30.0 | 30.0 | 30.0 | 90.0 |
| b. Entrenamientos en Servicio | 21.0 | 21.0 | 21.0 | 63.0 |
| CATIS (12%) | 6.12 | 6.12 | 6.12 | 18.36 |
| 2. CONSULTORIAS: (Componente IV Categoría IV) | 165.76 | 112.0 | 56.0 | 333.76 |
| a. ATP | 75.0 | 75.0 | 37.5 | 187.5 |
| * Incluye Remuneración más beneficios, traslado y otros costos inherentes a la contratación de funcionarios del IICA. | | | | |
| * Pasajes y viáticos | 25.0 | 25.0 | 12.5 | 62.5 |
| b. Otras Consultorías | 48.0 | 0.0 | 0.0 | 48.0 |
| CATIS (12%) | 17.76 | 12.0 | 6.0 | 35.76 |
| 3. CONTINGENCIAS: (Categoría IX 5%) | 9.95 | 7.55 | 5.05 | 22.55 |
| CATIS 12% | 1.19 | 0.91 | 0.61 | 2.71 |
| TOTAL | 234.02 | 177.58 | 11.78 | 530.38 |